



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 063-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de octubre de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 06 de octubre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 10-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de setiembre de 2022; el **Segundo Pedido** formulado por el Consejero **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** establece: "*Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)*"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)*", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "*El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)*"; en ese sentido, el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; en su **Segundo Pedido** solicita lo siguiente: "*Solicito mediante acuerdo de consejo, el reconocimiento al glorioso y emblemático Colegio*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Nacional "2 DE MAYO" del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, por representarnos en los juegos deportivos escolares nacionales 2022 en disciplina basquetbol masculino categoría B sub 14 macro regional";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21° de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país;



Que, en ese marco el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación con la Resolución Viceministerial N° 099-2022-MINEDU, de fecha 05 de agosto de 2022, aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, con el objetivo general de establecer las pautas para el desarrollo de las etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 06 de octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del Segundo Pedido formulado por el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; seguidamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) efectivamente este pedido hago sobre todo para la motivación de los estudiantes del Colegio de "Dos de Mayo" de Caraz, que efectivamente fueron a representarnos llevando el nombre de la región, digamos en este caso a la macro regional que se llevó a cabo en Ica, que obviamente (...) nosotros como autoridades es darle el reconocimiento, sé que también lo hará la Municipalidad de la Provincia de Huaylas, aparte lógicamente la Dirección Regional de Educación seguramente va hacer llegar la resolución y bueno nosotros también para que nuestros jóvenes se sientan también representados por sus autoridades hacer llegar un acuerdo de consejo para que ellos lógicamente también sigan esforzándose (...) porque ellos han llevado nuestra identidad y se han identificado por nuestra región, entonces es meritorio Consejero Delegado que el Pleno del Consejo pueda hacer llegar el reconocimiento y claro que así vamos a motivar que para los próximos campeonatos escolares que se van a llevar estén con ese ganas y entusiasmo para que nos puedan representar (...)";

Que, inmediatamente de la sustentación de su pedido por parte del Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; el Consejero Delegado, solicita a los Consejeros Regionales sus intervenciones para el debate correspondiente; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el **segundo pedido escrito** del citado Consejero



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER, al **GLORIOSO Y EMBLEMÁTICO COLEGIO NACIONAL "2 DE MAYO"** del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, por representarnos en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – 2022, en la disciplina de basquetbol masculino, Categoría B, Sub 14 Macro Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO